



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Escuela Sup.de Com.Carlos Pellegrini

Número:

Referencia: Elecciones claustro docente 2022 EX-2022-02869307- -UBA-DGAG#CPEL

VISTO:

La necesidad de proceder a la elección de los miembros del Claustro Docente ante el Consejo Resolutivo de esta Escuela, para el período 1 (UNO) de Agosto de 2022 al 31 (TREINTA Y UNO) de Julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Resolutivo de esta Escuela, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 33 del Anexo I del Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la UBA, y por el inciso c) del artículo 6 del Anexo I del Reglamento Interno del CER, y en cumplimiento de los plazos de renovación de miembros de los Consejos Directivos y de los Consejos Resolutivos de Escuela dispuestos por la Asamblea Universitaria (ACS-2021-332-UBA-SG-REC), mediante Resolución (CER) N° 01/22 dispuso el llamado a elecciones de dicho claustro para los días miércoles 08 y jueves 09 de Junio de 2022;

Que, asimismo, y mediante la Resolución antes citada, el CER dispuso que la Junta Electoral interviniente en las elecciones de referencia, además de su Presidente, estará integrada por un Docente Titular y su respectivo Suplente, propuesto por la mayoría docente con representación en dicho Órgano, y por un Docente Titular y su respectivo Suplente, propuesto por la minoría docente con representación en ese mismo Cuerpo;

Que, en tal sentido y conforme lo dispuesto por artículo 8º del Anexo I del Reglamento Electoral aprobado mediante Res (R-UBA) N° 1327/08 (en adelante "Reglamento Electoral para el personal Docente", la mayoría docente -mediante acuerdo alcanzado con la minoría docente en la referida Sesión Ordinaria del mes de Abril de 2022- ofreció a los docentes Daniel Alejandro CUELI y Ricardo Mariano TORRES CLARO, como miembros Titular y Suplente, respectivamente para integrar la Junta Electoral interviniente en las elecciones de referencia;

Que por su parte; y conforme lo dispuesto por artículo 8º del Anexo I del Reglamento Electoral para el personal Docente, la minoría docente -mediante acuerdo alcanzado con la mayoría docente en la referida Sesión Ordinaria del mes de Abril de 2022- ofreció a los docentes María Concepción SIERRA y Patricia Alejandra GARCÍA, como miembros Titular y Suplente, respectivamente para integrar la Junta Electoral interviniente en las elecciones de referencia;

Que, conforme lo previsto por el artículo 8º del Anexo I (Reglamento Electoral para el Personal Docente de los Establecimientos de Enseñanza Media) de la Resolución (R-UBA) N° 1327/08, aprobada mediante Resolución (CS) N° 5265/0 (en adelante Reglamento Electoral); las personas propuestas para la integración de la Junta Electoral deben ser designadas formalmente por la señora Rectora de esta Escuela;

Que debe dictarse el pertinente acto administrativo que disponga la realización de elecciones, conforme el llamado efectuado mediante Resolución (CER) N° 01/22; designe a las y los docentes integrantes de la Junta Electoral, y establezca el cronograma electoral, en los términos y en los plazos dispuestos por el Reglamento Electoral;

POR ELLO:

*y en cumplimiento del llamado efectuado por el Consejo Resolutivo de esta Escuela,
y en uso de las atribuciones que le son propias*

LA Rectora

de la Escuela Superior de Comercio "CARLOS PELLEGRINI"

RESUELVE:

Artículo 1º: Convocar al Claustro de Docentes de esta Escuela para los días miércoles 08 y jueves 09 de Junio de 2022, con el fin de elegir a sus representantes ante el Consejo de Escuela Resolutivo para el período 1 (UNO) de Agosto de 2022 al 31 (TREINTA Y UNO) de Julio de 2026; disponiéndose que el acto eleccionario se desarrollará en el horario de 08:00 a 21:30 horas en dependencia de esta Escuela.

Artículo 2º: Hacer saber que, la Junta Electoral, estará integrada por el Rector de esta Escuela - o la persona que este designe al efecto, debiendo ser, necesariamente un Profesor Titular - y por las/os profesoras/es Daniel Alejandro Cueli y María Concepción Sierra, en el carácter de miembros Titulares; y por las/os profesoras/es Ricardo Mariano Torres Claro y Patricia Alejandra García, en el carácter de miembros Suplentes de los antes nombrados, respectivamente.

La Junta Electoral resolverá las cuestiones que se planteen durante el curso de todo el proceso electoral.

Las cuestiones que la Junta Electoral no pueda resolver por unanimidad, se resolverán por mayoría simple; y de no alcanzarse dicha mayoría; las resolverá la Rectora del Establecimiento, o la persona que esta haya designado al efecto (conf. art. 9º Reglamento Electoral para el personal Docente).

Artículo 3º: En uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Reglamento Electoral para el personal Docente, y sin perjuicio de la facultad de la señora Rectora de reasumir la presidencia de la misma en cualquier instancia del proceso electoral, se dispone que presidencia de la Junta Electoral interviniente en las presentes elecciones será ejercida por el Vicerrector del Turno Mañana de esta Escuela, profesor Ricardo Ramón ROMERO.

Artículo 4º: Designar a los señores Vicerrectores del Turno Mañana, Tarde y Vespertino, Profesores Ricardo Ramón Romero, Eduardo Carlos Maury y Federico Oliva, respectivamente, encargados del ordenamiento administrativo del acto eleccionario.

Artículo 5º: Funcionará una (01) Mesa Receptora de votos, integradas por Un (01) Presidente y Un (01) Secretario (con sus respectivos titulares y suplentes), designados por la señora Rectora del Establecimiento con una antelación no menor de Diez (10) días a la fecha del acto eleccionario.

Cada lista podrá enviar fiscales a las Mesas Receptoras de votos, con autorización o poder firmado por el Apoderado de la Lista.

Artículo 6º: El padrón actualizado de todos los Profesores Titulares; Preceptores y Auxiliares Docentes Titulares, en condiciones de elegir y ser elegidos, será confeccionado y emitido por la Dirección General de Administración y Gestión de esta Escuela; y se publicará y exhibirá por ocho días corridos en la Sala de Profesores de esta Escuela y/o en lugares destacados del Establecimiento, y en la página electrónica de esta Escuela, a partir del día 14 de Mayo de 2022.

Artículo 7º: Conformarán el Padrón Electoral, todas/os las/os Profesoras/es Titulares; Preceptoras/es Titulares, y Auxiliares Docentes Titulares, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 1º del Reglamento Electoral, y con lo dispuesto por la Resolución (CS) N° 5513/08.

Artículo 8º: Solo podrán ser candidatos a Consejeras/os aquellos que figuren como electores en el Padrón Electoral, y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del Reglamento Electoral para el personal Docente, y su aclaratoria conferida por el artículo 43 del mismo cuerpo legal.

Artículo 9º: Conforme lo ordenado por el artículo 34 del Reglamento Electoral; y a los efectos que el Padrón Electoral refleje con la mayor fidelidad y actualidad posible la nómina de Docentes y Auxiliares Docentes en condiciones de elegir y ser elegidos, fíjase como fecha de cierre del Padrón Electoral la del día viernes TRECE (13) de Mayo de 2022;

Artículo 10º: Las/os docentes elegirán OCHO (8) representantes titulares, y OCHO (8) suplentes, por el término de CUATRO (4) años.

La representación del estamento docente se conformará con SEIS (6) profesores titulares, y DOS (2) preceptores y/o auxiliares docentes titulares.

Por lo menos UNO (1) de los representantes de los preceptores y/o auxiliares docentes debe estar ubicado entre los TRES (3) primeros lugares de la lista.

Artículo 11º: Las listas deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, para su oficialización entre los días 26 y 27 de Mayo de 2022; debiendo estar firmadas por todos los candidatos, con designación de apoderado.

Deberán estar identificadas por el número y denominación de la agrupación o lista que la promueva, no pudiendo existir denominaciones que se presten a confusión, o permitan equívocos.

Las listas deberán ser avaladas, al menos, por la firma de veinte (20) Docentes Titulares, distintas de los candidatos, y estar integrada por ocho (08) Titulares y ocho (08) Suplentes.

Artículo 12º: Fíjanse los siguientes días, términos y plazos del cronograma electoral: A) Exhibición del Padrón Electoral: Días 14 al 21 de Mayo de 2022; B) Impugnaciones al Padrón Electoral: Días 14 al 21 de Mayo de 2022 (deberán ser presentadas por medio de nota ante la Mesa de Entradas del Establecimiento, hasta las 16:00 horas, dirigida a la Presidencia de la Junta Electoral, invocando detalladamente el motivo de la impugnación, corrección u omisión a subsanar); C) Resolución de Impugnaciones realizadas al Padrón Electoral: Días 22 al 24 de Mayo de 2022; D) Presentación de las Listas de Candidatos para su Oficialización, con más avales correspondientes: Días 26 al 27 de Mayo de 2022 (deberán ser presentadas por medio de nota ante la Mesa de Entradas del Establecimiento, hasta las 16:00 horas, dirigida a la Presidencia de la Junta Electoral); E) Exhibición de Listas de Candidatos; y Plazo para Impugnación de Lista de Candidatos: Días 30 y 31 de Mayo de 2022; F) Resolución por parte de la Junta Electoral de Impugnaciones a las Listas de Candidatos: Días 01 al 04 de Junio de 2022; G) Acto eleccionario: Días miércoles 08 y jueves 09 de Junio de 2022.

Artículo 13º: Todas las cuestiones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento Electoral para el personal Docente y de manera supletoria por el Código Electoral Nacional, en tanto no se opongan a la finalidad y características de la elección.

Artículo 14º: Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días a disposición de las/os interesados en la oficina y en el horario que la señora

Rector de esta Escuela determine. Las resoluciones interlocutorias y definitivas que se dicten, quedarán notificadas por nota, y de pleno derecho, diariamente, y el día hábil siguiente al de su emisión.

La Mesa de Entradas funcionará durante todos los días que conforman el Cronograma Electoral, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Artículo 15º: Regístrese, comuníquese a las Vicerrectorías, a la Dirección General de Gestión y Administración (a los fines de la confección del Padrón Electoral), a la Mesa de Entradas de esta Escuela, a la Secretaría del CER, al Encargado de mantenimiento de la página electrónica de esta Escuela a los fines de lo dispuesto en el artículo 5º de la presente; y a la Universidad de Buenos Aires. Una vez confeccionado, remítase en carácter de urgente despacho, copia certificada del Padrón Electoral al Colegio Nacional de Buenos Aires a los fines dispuestos por el Artículo 39 del Reglamento Electoral. Dése amplia difusión y publicidad en esta Escuela. Cumplido, resérvese.